RADICACIÓN 54001-31-20-001-2017-00020-00

AFECTADOS: GERMÁN BLANCO PORRAS, JESÚS ALBERTO BLANCO FUENTES, ÁLVARO RUEDA ACEVEDO,
NIDIA TARAZONA, BAUTISTA, JOSÉ DE JESUÚS PINTO (q.e.p.d) y/o Herederos, PASTORA BLANCO de VERA (q.e.p.d) y/o Herederos,
JOSÉ GERARDO BERNAL, MARLY LOZANO MALDONADO, HENRY ANTONIO MARTÍNEZ TORRES,
LINDA RENATA MARTÍNEZ TORRES, GERARDSON JIMÉNEZ ROJAS, GERARDO GÓMEZ JIMÉNEZ, SEGUNDO ANDEMARO SANABRIA GÓMEZ. EDDY LEONOR TORRES CASTRO, ORLANDO ALIRIO TORRES CASTRO, NELSON AMARANTO TORRES CASTRO, HELENA MONGUI (q.e.p.d) yo Herederos.

ACCIÓN DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO

RENATA MARTÍNEZ TORRES C.C. 63.543.034, GERARDSON JIMÉNEZ ROJAS C.C. 91.516.533, GERARDO GÓMEZ JIMÉNEZ C.C. 13.815.004, SEGUNDO ANDEMARO SANABRIA GÓMEZ C.C. 13,905,315, EDDY LEONOR TORRES CASTRO C.C. 37.817.843, ORLANDO ALIRIO TORRES CASTRO C.C. 13.806.866, NELSON AMARANTO TORRES CASTRO C.C. 13.834.400, HELENA MONGUI C.C 28.398.206 (q.e.p.d.) y/o Herederos. Con fundamento en el inciso 1º del artículo 35 y numeral 1º del artículo 39 de la Ley 1708 de 20145, por competencia, se AVOCA CONOCIMIENTO DEL JUICIO6.

En consecuencia por la secretaría del despacho, se ordena NOTIFICAR PERSONALMENTE<sup>7</sup> a los afectados, al Ministerio Público, al Ministerio de Justicia y del Derecho, como taxativamente lo prevé el artículo 538 del Código de Extinción de Dominio.

Evacuada la notificación personal, regrésese al despacho para proveer.

COMUNIQUESE. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LUIS ARMANDO MENDOZA AMADO

Juez.

IQP/Lama 2017.

Este Juzgado fue creado por el articulo 215 de la ley 1708 de 2014, norma desarrollada por el articulo 50 del ACUERDO PSAA15-10402 DE OCTUBRE 29 DE 2015 "por el cual se crean con cardeter permanente; trasladan y transforman unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", designando en provisionalidad al suscrito, mediante RESOLUCIÓN 188 DE ABRIL 25 DE 2016 de la Sala Plena del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotà, y en cumplimiento a lo preceptuado por el articulo 2º del ACUERDO No. PSAA16-10517 DE MAYO 17 DE 2016, que "establecc el mapa judicial de los Juzgados Penales del Circuito Especializados de Extinción de Dominio, en el territorio nacional", otorgando competencia territoria al Juzgado Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Cúcuta – Norte de Santander, en los Distritos Judiciales de "Cúcuta, Arauca, Bucaramanga, Pamplona, San Gil y l'alledupar".

§ Articulo 137 Ley 1708 de 2014. "INICIO DE JUICIO. Recibido el acto de requerimiento de extinción de dominio presentado por la Fiscalia, el juez avocará conocimiento residente que de sustacional de conservación que seran metidos en esta porte de presentación que seran metidos personales en esta pueda en esta porte de conocimiento residente que de sustacional de conservación que seran metidos personales en esta porte de conocimiento residente que de sustacional de conservación que seran metidos personales en esta porte de sustacional de conocimiento residente que esta porte de sustacional de conocimiento residente de conocimiento residente de conocimiento residente de

mediante auto de sustanciación que será notificado personalmente".

ARTICULO 138. "NOTIFICACIÓN DEL INICIO DEL JIIICIO. El auto que avoca conocimiento del juicio se notificará personalmente al afectado, al agente del Ministerio Público y al Ministerio de Justicia y del Derecho, en la forma prevista en el artículo 52 de la presente ley".

Artículo 53 de la Ley 1708 de 2014. PERSONAL. "La notificación personal se hará leyendo integralmente la providencia a la persona o permitiendo que esta lo haga. Para ello el funcionario librará citación en los términos del artículo 47 de la presente ley. con el fin de que la persona comparesca a la Secretaria dentro de los cinco (5) días ello el funcionario librarà citación en los términos del artículo 47 de la presente ley, con el fin de que la persona comparesca a la Secretaria dentro siguientes al recibo de la citación. <u>Vencido el término anterior sin que la persona hubiere comparecido, se procederá a la notificación por estado"</u>.

RADICACIÓN 54001-31-20-001-2017-00020-00 AFECTADOS: GERMÁN BLANCO PORRAS, JESÚS ALBERTO BLANCO FUENTES, ÁLVARO RUEDA ACEVEDO, NIDIA TARAZONA, BAUTISTA, JOSÉ DE JESUÚS PINTO (q.e.p.d) y/o Heroderos, PASTORA BLANCO de VERA (q.e.p.d) y/o Heroderos, PASTORA BLANCO de VERA (q.e.p.d) y/o Heroderos, DISÉ GERARDO BERNAL, MARLY LOZANO MALDONADO, HENRY ANTONIO MARTÍNEZ TORRES, LINDA RENATA MARTÍNEZ TORRES, GERARDSON JIMÉNEZ ROJAS, GERARDO GÓMEZ JIMÉNEZ.

SEGUNDO ANDEMARO SANABRIA GÓMEZ, EDDY LEONOR TORRES CASTRO, ORLANDO ALIRIO TORRES CASTRO, NELSON AMARANTO TORRES CASTRO, HELENA MONGUI (q.e.p.d) y/o Herederos.

ACCIÓN DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO

## República de Colombia



## Rama Judicial del Poder Público Juzgado Penal de Circuito Especializado Extinción de Dominio de Cúcuta - Norte de Santander

San José de Cúcuta, mayo veintitrés (23) de dos mil diecisiete (2017).

RADICACIÓN: PROCEDENCIA FGN:

Auto mediante el cual SE AVOCA CONOCIMIENTO DEL JUICIO (Artículo 137 Ley 1708 de 2014). 54001-31-20-001-2017-00020-00

13703 E.D Fiscalia 39 Especializada adscrita a la Dirección de Fiscalia Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio

AFECTADOS:

de Extinción del Derecho de Dominio.

GERMÁN BLANCO PORRAS C.C. 13.846.997, JESÚS ALBERTO BLANCO FUENTES C.C. 1.005.539.899,

ÁLVARO RUEDA ACEVEDO C.C. 13.812.691, NIDIA TARAZONA BAUTISTA C.C. 1.098.616.073, JOSÉ

DE JESUÚS PINTO C.C. 5.542.364 (q.e.p.d) y/o Herederos, PASTORA BLANCO de VERA C.C.

27.924.784 (q.e.p.d) y/o Herederos, JOSÉ GERARDO BERNAL C.C. 5.543.037, MARLY LOZANO

MALDONADO C.C. 63.535.605, HENRY ANTONIO MARTÍNEZ TORRES C.C. 91.224.366, LINDA

RENATA MARTÍNEZ TORRES C.C. 63.543.034, GERARDSON JIMÉNEZ ROJAS C.C. 91.516.533,

GERARDO GÓMEZ JIMÉNEZ C.C. 13.815.004, SEGUNDO ANDEMARO SANABRIA GÓMEZ C.C.

13.905.315, EDDY LEONOR TORRES CASTRO C.C. 37.817.843, ORLANDO ALIRIO TORRES CASTRO 5.315, EDDY LEONOR TORRES CASTRO C.C. 37.817.843, ORLANDO ALIRIO TORRES CASTRO 13.806.866, NELSON AMARANTO TORRES CASTRO C.C. 13.834.400, HELENA MONGUI C.C

**BIENES A EXT:** 

C.C. 13.806.866, NELSON AMARANTO TORRES CASTRO C.C. 13.834.400, RELEMA MORROS C.S. 28.398.206 (q.e.p.d) y/o Herederos.

INMUEBLES identificados así: 1. Folio de Matrícula No. 300-14982 ubicado en la 1) Carrera 23

N. 6-52 2) Carrera 23 No. 6-62 del barrio Comuneros, 2. Folio de Matrícula No. 300-49611

ubicado en la Calle 7 No. 19-301 y/o Calle 7 No. 19-32 del barrio Comuneros² 3. Folio de Matrícula No. 300-6481 ubicado en la Carrera 17 A No. 4 – 05 del barrio Chapinero, 4. Folio de Matrícula No. 300-50762 según folio SIN DIRECCIÓN, ubicado en la Calle 4 No. 18 – 35 barrio La Independencia<sup>3</sup>, 5. Folio de Matrícula No. 300-83497 ubicado en la Carrera 19 No. 4 – 08 barrio Los Comuneros, 6. Folio de Matrícula No. 300-51263 ubicado en la Carrera 17 No. 4 – 35 del barrio Chapinero, 7. Folio de Matrícula No. 300-224619 ubicado en la Carrera 18 No. 4 – 06 Lote #1 del barrio La Independencia, 8. Folio de Matrícula No. 300-47528 ubicado en la Carrera 17 No. 5 – 01/19 del barrio Chapinero, 9. Folio de Matrícula No. 300-88982 ubicado en la Calle 5 No. 17 – 64 del barrio Chapinero de Bucaramanga, Santander.

EXTINCIÓN DE DOMINIO.

ACCIÓN:

Teniendo en cuenta el REQUERIMIENTO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO4 presentado por la Fiscalía 39 Especializada adscrita a la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio, respecto de los bienes inmuebles identificados con Folio de Matrícula No. 300-14982 ubicado en la 1) Carrera 23 N. 6-52 2) Carrera 23 No. 6-62 del barrio Comuneros; Folio de Matrícula No. 300-49611 ubicado en la Calle 7 No. 19 - 30 y/o Calle 7 No. 19-32 del barrio Comuneros; Folio de Matrícula No. 300-6481 ubicado en la Carrera 17 A No. 4 – 05 del barrio Chapinero; Folio de Matrícula No. 300-50762 según folio SIN DIRECCIÓN, ubicado en la Calle 4 No. 18 - 35 barrio La Independencia; Folio de Matrícula No. 300-83497 ubicado en la Carrera 19 No. 4 – 08 barrio Los Comuneros; Folio de Matrícula No. 300-51263 ubicado en la Carrera 17 No. 4 – 35 del barrio Chapinero; Folio de Matrícula No. 300-224619 ubicado en la Carrera 18 No. 4 – 06 Lote #1 del barrio La Independencia; Folio de Matrícula No. 300-47528 ubicado en la Carrera 17 No. 5 – 01/19 del barrio Chapinero; Folio de Matrícula No. 300-88982 ubicado en la Calle 5 No. 17 – 64 del barrio Chapinero, del municipio de BUCARAMANGA, departamento de SANTANDER, en los que aparecen como titulares de derechos, GERMÁN BLANCO PORRAS C.C. 13.846.997, JESÚS ALBERTO BLANCO FUENTES C.C. 1.005.539.899, ÁLVARO RUEDA **ACEVEDO** C.C. 13.812.691, **NIDIA TARAZONA BAUTISTA** C.C. 1.098.616.073, JOSÉ DE JESUÚS PINTO C.C. 5.542.364 (q.e.p.d.) y/o Herederos, PASTORA BLANCO de VERA C.C. 27.924.784 (q.e.p.d.) y/o Herederos, JOSÉ GERARDO BERNAL C.C. 5.543.037, MARLY LOZANO MALDONADO C.C. 63.535.605, HENRY ANTONIO MARTÍNEZ TORRES C.C. 91.224.366, LINDA

Folio 150 del Cuaderno de Medidas Cautelares de la FGN (ANVERSO)

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Folio 65 del Cuademo Número 2 de la FGN (según Requerimiento de Extinción del Derecho de Dominio)

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Folio 65 del Cuaderno Número 2 de la FGN (según Requerimiento de Extinción del Derecho de Dominio)

<sup>4</sup> Folios 33 al 67 del Cuaderno Número 2 de la FGN.